

AUTO No.

009

DE

14 FEB 2025

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 109"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2º y 8 del artículo 6º del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1º de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; con fundamento en lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 2º de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 2º de la Resolución 1917 de 2011) y;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **4120-E1-151059 del 16 de noviembre de 2010**, el **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, con NIT. 891.180.176-1, solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el registro de sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2 de 1959, en el marco de lo dispuesto en la Resolución 871 de 2006, (modificada por la Resolución 1917 de 2011).

Que con Memorando **No 2100-4-151059 del 16 de diciembre de 2010**, el Coordinador del Grupo de Planeación y Gestión Institucional solicitó al Director de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales la apertura de expediente la solicitud de registro de la sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana del **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, de la Reserva Forestal de la Amazonía.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico del 13 de diciembre de 2010** por medio del cual concluyó que:

"En este aspecto el municipio de Gigante solo cumple con el contenido del literal b); y no cumple con los requisitos contenidos en los literales a), c), f) y g) de la resolución 871(...)".

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones técnicas, por medio del **radicado No. 2400-2-1458 del 11 de enero de 2011**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, para que, allegará la siguiente información:

"(...)

- a) Definición y soporte técnico de todas las áreas que se solicita sustraer relacionadas en el literal a) del Artículo 1 de la Resolución 871 de 2006, como

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 109"

son el área urbana y el área de expansión urbana. La delimitación del área a sustraer deberá presentarse en cartografía a escala entre 1:2000 a 1:10.000, al igual que para la sustracción del área ocupada por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos.

- b) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el Artículo 18 del decreto 879 de 1998, donde se describan y especifiquen la; áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.
- c) Copia de los documentos que demuestren el cargo y ejercicio del mismo por parte del solicitante de la sustracción (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión) y copia de su documento de identidad. (...)"

Que, mediante **radicado No. 8210-E2-33852 del 3 de octubre de 2014**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consultó al Alcalde del **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, si estaba interesado en continuar con el trámite de registro de área de suelo urbano y de expansión urbana del municipio.

Que, mediante radicado No. **E1-2018-028137 del 21 de septiembre de 2018**, el **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, reiteró la solicitud registro de sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana en la Reserva Forestal de la Amazonía y allegó documentación de soporte en el marco de lo dispuesto en la Resolución 871 de 2006, (modificada por la Resolución 1917 de 2011).

Que mediante **Concepto Técnico No. 131 del 13 de noviembre de 2018**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus competencias, evaluó la información remitida por el **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, en el cual concluyó que con relación a la solicitud de sustracción, algunos de los contenidos de los documentos que la acompañaban, no cumplían a satisfacción con las disposiciones de la Resolución 871 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que mediante **Auto 097 del 15 de junio del 2021** el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso requerir al **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la firmeza del acto administrativo allegará la siguiente información:

"(...)

- a) Listado de coordenadas geográficas que delimitan el área urbana y el área de expansión urbana del municipio de Gigante o archivo tipo shapefile del cual se pueda obtener el listado de coordenadas. Se deben incluir las áreas que corresponden a los centros poblados de Potrerillos, tres Esquinas, Silvania, Río Ioro, Vueltas Arriba, La Gran Vía, El Mesón, La Vega, La Estación, Cachaya, Pueblo Nuevo, Veracruz, El Tendido, La Umbría y El Recreo.
- b) Mapa o soporte de la zonificación urbana, el cual debe coincidir con lo aprobado mediante el Acuerdo No.035 del 8 de diciembre de 2000.
- c) En caso de que exista un acuerdo posterior al Acuerdo No.035 del 8 de diciembre de 2000 en el que se redefinan las áreas urbanas y de expansión urbana, debe

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 109".

ser remitido a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, junto con su cartografía asociada.

- d) Copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No.035 del 8 de diciembre de 2000.
- e) Copia del documento técnico de soporte de los Acuerdos No. 002 del 25 de febrero de 2015, No.008 del 31 de mayo de 2018 y No.012 del 27 de agosto de 2018".
(...)"

Que en el artículo 2 del **Auto 097 del 15 de junio de 2021**, indica que:

"ARTÍCULO 2. ADVERTIR al MUNICIPIO DE GIGANTE (Huila) que, en caso de no presentar la totalidad de la información requerida en este acto administrativo, dentro del término otorgado, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud y a ordenar el archivo del expediente".

Que, verificado el expediente SRF 109, se evidenció que, transcurridos más de cuatro (04) años, el **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)** no allegó la información requerida mediante Auto No. 097 del 15 de junio de 2021.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" determinó que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustraer las reservas forestales del orden nacional.

Que el 3º párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las demás del orden nacional, podrán ser objeto de sustracción, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

Que el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que el numeral 8º del artículo 6º del mismo decreto ley señaló, dentro de las funciones a cargo del Despacho del (la) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 109"

sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

2.2 Del Desistimiento Tácito de la Solicitud de Sustracción

Que, en ejercicio de la función prevista en el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3º del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011, y siguiendo el procedimiento reglamentado mediante la Resolución 871 de 2006, (modificada por la Resolución 1917 de 2011), por medio del **Auto 097 del 15 de junio de 2021**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)** para que allegara la totalidad de la información prevista en el artículo 1º de la mencionada Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1º de la Resolución 1817 de 2011).

Que, pese a los requerimientos efectuados, a la fecha de emisión del presente acto administrativo no se ha remitido la información pertinente por parte del **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**.

Que, de conformidad Con el inciso 3º del artículo 2º de la Resolución 871 de 2006, "*Si transcurridos dos (2) meses a partir del requerimiento de dicha información esta no ha sido apodada, se entenderá que se ha desistido de la solicitud de aprobación y registro de la sustracción y se procederá a su archivo*".
(Subrayado fuera del texto)

Que, teniendo en cuenta lo anterior y dado que han transcurrido más de cuatro (04) años, y al no haber sido satisfechos integralmente los requerimientos efectuados mediante **Auto 097 del 15 de junio de 2021**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decretará el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)** para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión al interior de la Reserva Forestal de la Amazonía. En consecuencia, procederá a ordenar el archivo del expediente SRF 109.

Que, con fundamento en el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, con NIT. 891.180.176-1, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión urbana y rurales ocupadas con infraestructuras y equipamientos de servicio básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, en la Reserva Forestal de la Amazonía.

ARTÍCULO 2. ARCHIVAR el expediente **SRF 109**, una vez el presente acto se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO 3. INFORMAR al **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, con NIT.

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 109"

891.180.176-1, que, sin perjuicio de lo anterior, podrá presentar una nueva solicitud para el registro de la sustracción, teniendo en cuenta para ello los requisitos previstos en el artículo 1º de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1º de la Resolución 1917 de 2011) o en la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al alcalde del **MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)**, con NIT. 891.180.176-1, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, en los términos establecidos por los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

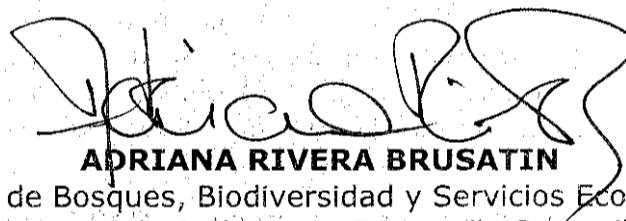
ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. RECURSOS. De conformidad con el inciso 4º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEB 2025



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Luz Marina Rincón Gómez /Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE (2023)
Revisó y ajustó: Adriana Rueda Vega/Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE ^{ANP}
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez /Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE ^{LSP}
Expediente: SRF 109
Auto: "Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 109"
Solicitante: Municipio de Gigante, Huila.
Proyecto: Registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de Gigante, Huila.